Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO N°: 15/2014

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA FILIAL E INTERNET MOVIL PARA LA INSTITUCIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA TELEFONÍCA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL).

En la Ciudad de San Lorenzo a los 23 días del mes de Julio de 2014, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado N° 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD, y el Señor **MAXIMILIANO ANDRES BELLASAI,** con Cedula de Identidad Civil N° 1.373.589 y el Señor **CARLOS ROBERTO DIAZ ROSSI,** con Cedula de Identidad Civil N° 1.341.551, en carácter de Apoderados de la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL) S.A.** con RUC 80000519-8 y domicilio legal en las calles Zavalas Kue casi Artillería, Zona Sur, Ciudad de Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato cerrado para la **Provisión de Servicios de Internet para Filiales e Internet Móvil para la Institución** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **260. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, con fuente de financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, hasta la suma de ***Gs. 7.906.605.- (Guaraníes Siete millones novecientos seis mil seiscientos cinco)*** y el saldo de ***Gs. 5.647.571 (Guaraníes Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y uno),*** quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por ser un llamado de ejecución plurianual.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	010	00	00	260	30	1	11	7.906.605.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 271.639.-

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano N° 784/2014 de fecha 30 de junio de 2014.-

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **Provisión de Servicios de Internet para Filiales e Internet Móvil para la Institución** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de oferta y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

LEGAL DEPT TELECEL S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD. ----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	10	0	0	260	30	001	11	7.906.605.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 271.639.-------

CLÁUSULA CUARTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento para la **CONTRATACIÓN DIRECTA, ID Nº 271.639, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA FILIAL E INTERNET MOVIL PARA LA INSTITUCIÓN" - COD. 11**, convocado por el Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 784/2014 de fecha 30 de Junio de 2014.--------

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como importe total la suma de **Gs. 13.554.176.- (Guaraníes Trece millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis) de los cuales Gs 7.906.605.- (Guaraníes Siete millones novecientos seis mil seiscientos cinco) se encuentra disponible en el presente Ejercicio Fiscal 2014 y Gs. 5.647.571.- (Guaraníes Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y uno) se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2015.** Para ambos pagos, se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Servicio será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. El precio de cada pasaje será el correspondiente a las tarifas vigentes, mas los impuestos, derechos de aduanas y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

bienes y servicios suministrados en virtud del contrato, de los cuales será responsable el proveedor. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

***LOTE Nº 1:** CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA FILIAL DE LA INSTITUCION.*

Items	CÓD. DE CATÁLOGO	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad de Medida	Presen-tacion	TELECEL S.A.			
						Marca	Proc e-denci a	Precio Unitario I.V.A. Incluido	Precio Total I.V.A. Incluido
1	81112107-004	Instalación y configuración de Acceso a Internet de 2 Mbps en Predio de la Facultad de la Localidad de Loma Plata – Chaco. Servicios de Internet de 2 Mbps, inalámbrico, full dúplex, IP Pública y asistencia técnica durante la vigencia del contrato, 12 MESES, **para Predio de la Facultad de la Localidad de Loma Plata – Chaco.**	1	Unidades	Meses	Tigo	PYA.	5.232.000	5.232.000
TOTAL									**5.232.000**

***LOTE Nº 2:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET MOVIL PARA LA INSTITUCIÓN.*

Items	Código de Catálogo	Descripción	Can-tidad	Unidad de Medida	Presen-tacion	TELECEL S.A.			
						Marca	Proce-dencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	81112107-004	Servicio de **Internet Banda Ancha Móvil** con equipos que soporten 4G/HDSPA+(módem USB), con capacidad de descarga de 10 Gb como mínimo y velocidad igual o superior a 2 Mbps. Contrato por 12 MESES.	8	Unidades	Meses	TIGO	PYA	1.040.272	8.322.176
TOTAL									**8.322.176**

TOTAL	**13.554.176**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de mayo de 2015, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada servicio efectuado y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de

LEGAL DEPT CELECEL S.A.

los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional ; a realizarse en un Primer Pago: en el mes Agosto del año en curso que no excederá de sesenta días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los servicios que fueron suministrados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay; o

b) Una Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. ----------

CLÁUSULA NOVENA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

Se aplicara el reajuste siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

LEGAL DEPT. FEL ECEL S.A.

No se reconocerán reajuste de precios si los Bienes se encuentran atrasados respecto al Plan de Entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el SERVICIO objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Servicio. -

El plazo indicado para la entrega del SERVICIO establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del SERVICIO no realizado, por cada semana de atraso. En caso de que los atrasos, motiven una multa acumulativa hasta el 10% del monto total del contrato, la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. --

LEGAL DEPT TELECEL S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art 58 Ley 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art 59 Ley 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ---------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones (DC) podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del

LEGAL DEPT TELECEL S.A.

monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. --------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato. ----------

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Julio del año 2014. ----------

Sr. Carlos Roberto Diaz Rossi
Apoderado
Telecel S.A.

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

Sr. Maximiliano Andrés Bellasai
Apoderado
Telecel S.A.